

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2026.

Vista la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 5 de octubre de 2026 relativa a la solicitud formulada por el **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con NIF Q2866001G, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 4 de agosto de 2026, con nº de Registro de entrada N. General: 1658959/2026, presentada por la persona representante del CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 300.000,00 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “**ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES**”, para el período de 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 448.263,76 euros, representando la subvención el 66,92% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4500400.234G1205 del programa “**ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 23 de septiembre de 2026.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del

Identificador: 20261002131423

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Página: 1/38

RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y



Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

La subvención solicitada esta incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias numero 179, de 25 de febrero de 2025 que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, complementos y correcciones de errores mediante las Ordenes nº 390 de 8 de mayo, nº 806 de 14 de agosto, nº 987 de 2 de octubre, nº 1155 de 11 de noviembre de 2025 siendo actualizado para el ejercicio 2026 por la Orden nº 500 de 18 de mayo de 2026.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 2/38



Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se dispone la modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 3/38



Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, n.º 832 de 23 de agosto 2024, 1317 de 23 de diciembre de 2024 y n.º 210 de 3 de marzo de 2026, por las que se acuerda las prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 4/38



En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023 y 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que, estas acciones se encuadra dentro del marco de actuación de referencia de Cruz Roja Española denominado “Red social para personas mayores: Enrédate”, dirigido a la reducción del sentimiento de soledad no deseada y el aislamiento social a través del fortalecimiento de sus redes sociales.

El proyecto persigue romper con esta situación de aislamiento social y soledad no deseada a través del refuerzo y fortalecimiento de la red social de las mujeres y hombres mayores. Para lograrlo, se basa en tres líneas de actuación fundamentales:

- a) Actividades de información y destinadas a la adquisición de aquellos conocimientos técnicos necesarios para reducir la soledad no deseada y el aislamiento social, a través de llamadas (telefónicas, videollamadas y/o asistentes de voz), sesiones informativas y formativas, visitas a espacios informativos con el fin de reducir las vulnerabilidades relacionadas con la falta de conocimientos.
- b) Entrega y préstamo de los recursos materiales necesarios para reducir el aislamiento social y el sentimiento de soledad no deseada, concretamente entrega de productos tecnológicos (tablets) para reducir las vulnerabilidades relacionadas con la dificultad para conectar con otras personas de manera virtual o el dinero necesario para llevar a cabo actividades que incidan positivamente en la mejora de su red social.
- c) Actividades dirigidas a la adquisición y fortalecimiento de competencias relacionadas con la mejora de la red social, acciones de apoyo necesarias para la reducción del aislamiento y fomento de la participación de la persona mayor en la mejora de su problema, a través de acciones formativas y talleres para la adquisición de competencias personales, el apoyo en la participación en actividades, las visitas para paliar la soledad, las actividades grupales para la creación de malla social o el fomento de la participación de la persona usuaria en la mejora de su propio problema a través del seguimiento individualizado.

Con una duración prevista de 12 meses, el proyecto estima beneficiar directamente a unas 800 personas en las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias, promoviendo la participación de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 5/38



la sociedad mediante el voluntariado y contribuyendo a lograr objetivos y metas de desarrollo sostenible.

Octavo.- A tenor de lo establecido en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procede promover la concurrencia dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

Noveno.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimoprimer.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimosegundo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 6/38



De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa una subvención nominada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con destino a cubrir parte de la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa **“ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES”**, por importe de 300.000,00 euros, que supone el 66,92 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 7/38



Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4500400.234G1205 del programa “**ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES**”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 8/38



circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 9/38



- **Gastos de personal:** Incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 9 trabajadoras sociales, 4 Técnicas especialistas, 2 gestoras de voluntariado, 1 administrativa, 1 técnico. Siendo el total de gastos de personal: 326.872,96 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- **Gastos corrientes:** Material oficina, auditoria, mensajería, teléfono, mantenimiento vehículos (reparaciones, combustible, seguros, ITV), publicidad, propaganda, difusión y comunicación. Siendo el total de gastos corrientes generales de: 23.655,12 €.
- **Gastos de actividades:** Uniformidad, formación para voluntariado, gastos viajes personal, manutención personal, manutención personas usuarias, transportes personas usuarias, material didáctico, entradas recintos, material para actividades, dietas voluntariado, transporte voluntariado, entradas a recintos y eventos. Total de los gastos de actividades: 97.735,68 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 10/38



2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
 RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y	 Pagina: 11/38
ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17	



a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 12/38



análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2027, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 13/38



Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en el citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
 RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y	 Pagina: 14/38
ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17	



- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 15/38



6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Pagina: 16/38



Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 17/38



Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 18/38



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro

Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Página: 19/38



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Igualmente el beneficiario deberá incluir la identidad gráfica del Plan MARESÍA, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La identidad gráfica que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

maresía



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y



Página: 20/38



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 21/38



conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 22/38



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 23/38



las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 24/38



perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
---	----------------------------

  RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y	Pagina: 25/38
---	---------------

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922282924			canarias@cruzroja.es

Nombre del proyecto (*)

ATENCIÓN INTEGRAL A LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES

Descripción / Objeto

El proyecto "Atención Integral a la Exclusión Social, Mayores y Hábitos Saludables" se integra en el marco estratégico de Cruz Roja Española "Red social para personas mayores: Enredate". Su objetivo central es la mitigación de la soledad no deseada y el aislamiento social en la población mayor de Canarias, un colectivo especialmente vulnerable tras el cambio demográfico acelerado que sitúa al archipiélago con uno de los índices de envejecimiento más dinámicos de España (superando ya el 18,5% de población mayor de 65 años según el ISTAC).

El objeto principal es el fortalecimiento de las redes de apoyo social y la promoción de la autonomía personal a través de un modelo de intervención centrado en la persona, estructurado en tres líneas de actuación que responden directamente a la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030:

a) Información, Alfabetización Digital y Conectividad (Alineado con Meta Canaria 10): Acciones destinadas a la adquisición de aquellos conocimientos técnicos necesarios para reducir la soledad no deseada y el aislamiento social. Estas actividades se ejecutan mediante un sistema de acompañamiento multicanal que incluye:

- Intervención no presencial: Llamadas telefónicas, videollamadas y/o el uso de asistentes de voz para mantener la conexión constante.
- Capacitación: Sesiones informativas y formativas diseñadas para romper la brecha digital generacional.
- Inclusión comunitaria: Visitas a espacios informativos y de interés con el fin de reducir las vulnerabilidades relacionadas con la falta de conocimientos y la info-exclusión.

b) Provisión de Recursos y Transformación Tecnológica: Gestión de préstamos y entrega de dispositivos tecnológicos (tablets). Esta línea busca romper la brecha digital, facilitando que las personas usuarias puedan conectar con su entorno social, familiar y servicios de salud de forma virtual, eliminando el aislamiento geográfico propio de la realidad insular.

c) Dinamización Comunitaria y Competencias Socioemocionales (Alineado con Meta Canaria 3): Talleres y acciones formativas orientadas a la adquisición de competencias personales y resiliencia. Se fomentará la creación de una "malla social" a través de actividades grupales, visitas de acompañamiento para paliar la soledad y el fomento del voluntariado de proximidad. Se busca que la persona mayor recupere su rol como agente activo en la comunidad, mejorando su salud mental y sus hábitos de vida saludable.

En un periodo de 12 meses, el proyecto prevé atender a 871 personas mayores en el ámbito autonómico de Canarias. Con este despliegue, el proyecto no solo ofrece asistencia, sino que actúa como un motor de cohesión social que impacta directamente en la reducción de las desigualdades y la mejora del bienestar integral en las islas, reduciendo las desigualdades y garantizando un envejecimiento digno, activo y conectado con el territorio.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
12 meses	01/01/2026	31/12/2026

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)
Calle San Lucas	60

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIttrFLX8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
---	----------------------------

 RP012-VAKZ5LdOZNRWqJJNXU5w/acGGNaxr5Y	 Pagina: 26/38
--	--

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38002	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

I. CONTEXTO GENERAL Y PERTINENCIA DE LA ACTUACIÓN DE CRUZ ROJA

En el escenario actual de 2026, la soledad no deseada ha dejado de ser una percepción individual para consolidarse como uno de los determinantes sociales de la salud más críticos en el archipiélago canario. Según los datos más recientes del Barómetro de la Soledad 2025 (SoledadES), la prevalencia en España ha escalado hasta el 14,2%, una cifra que en Canarias adquiere matices de urgencia debido a la singular estructura demográfica y dispersión geográfica. Este contexto se alinea con el diagnóstico estatal que reconoce las soledades como un fenómeno social complejo, multidimensional y persistente, con impactos directos en la salud física y mental, la participación social y la cohesión democrática, y que requiere respuestas públicas sostenidas y estructurales. En las islas, el aislamiento no es solo un fenómeno emocional; se ve severamente agravado por la doble insularidad y el progresivo debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo familiar. La realidad socioeconómica actual es elocuente: el 45% de los hogares unipersonales en Canarias están compuestos por personas mayores de 65 años, de las cuales el 70% son mujeres. Este fenómeno de "feminización de la vejez y la soledad" sitúa a la mujer mayor en un escenario de vulnerabilidad extrema. El Marco Estratégico Estatal de las Soledades identifica este patrón como una tendencia estructural en el conjunto del país, señalando que la soledad se distribuye de forma desigual según género, edad y nivel socioeconómico, y que las mujeres mayores concentran una mayor prevalencia de soledad de larga duración. Factores como la desconexión digital, que en 2026 actúa como una barrera insalvable para el acceso a derechos básicos, reconocida como un determinante social clave de las soledades en las edades avanzadas, sumados a transiciones vitales como el duelo y la dispersión de los núcleos familiares hacia el exterior de las islas, han provocado que la soledad estructural crezca un 12% respecto a 2023. Desde Cruz Roja, se entiende que esta problemática no se manifiesta de forma uniforme en el territorio, lo que exige una intervención flexible y quirúrgica. Esta heterogeneidad territorial es coherente con el enfoque del Marco Estratégico Estatal, que subraya que las soledades se expresan de manera diferente según el contexto urbano, rural o insular, y que las políticas deben adaptarse a las realidades locales para evitar respuestas fragmentadas o ineficaces.

- En las zonas capitalinas y áreas metropolitanas (Tenerife y Gran Canaria), se enfrenta a una soledad "invisible", donde la gentrificación y las barreras arquitectónicas confinan a los mayores en sus hogares, aislándolos de una comunidad que, aunque cercana físicamente, les es ajena.
- En las islas no capitalinas y zonas rurales (como El Hierro, La Gomera o La Palma), la soledad es "estructural", marcada por el vaciamiento de los hogares y la falta de transporte, donde la tecnología es, a menudo, el único puente real con sus seres queridos y servicios de salud.

Ante esta situación, recurrir a la financiación pública del Gobierno de Canarias no es solo una necesidad asistencial, sino un imperativo estratégico. A pesar de vivir en una sociedad hiperconectada, el aislamiento genera un gasto sanitario extraordinario derivado del consumo de psicofármacos y el colapso de las urgencias. En el ámbito estatal, se estima que la soledad tiene un impacto económico superior al 1% del PIB, vinculado al aumento del uso de los sistemas sanitarios, el deterioro de la salud y la pérdida de calidad de vida, lo que refuerza la necesidad de invertir en prevención y acompañamiento relacional. Por ello, intervenir hoy a través del proyecto "Atención integral en la exclusión social, mayores y hábitos saludables" es una inversión en la sostenibilidad del sistema canario de salud: cada euro destinado a la prevención ahorra tres euros en atención a la dependencia futura. El valor añadido de Cruz Roja, con más de 30 años de proximidad en este ámbito, es la capacidad de combinar la tecnología con la red humana. Sabemos que una tablet o un asistente de voz solo son herramientas efectivas si hay un voluntario o voluntaria al otro lado. La meta es garantizar que la lucha contra la soledad no dependa del "código postal" de la persona usuaria, asegurando la cohesión territorial y el cumplimiento de la Agenda Canaria 2030. No solo se ofrece asistencia; se ofrece presencia y acompañamiento para que las personas mayores recuperen su rol como agentes activos en la sociedad canaria.

II. COMPLEMENTARIEDAD CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El presente proyecto no es una acción aislada, sino que se articula como un motor operativo de las políticas de bienestar del Gobierno de Canarias. En el actual contexto de 2026, la intervención de Cruz Roja se convierte en un aliado clave para el despliegue de las siguientes directrices:

- Acompañamiento a la Agenda Canaria 2030: El proyecto impacta directamente en la reducción de las desigualdades insulares y el bienestar de la población, cumpliendo con los objetivos de inclusión social y salud mental de la estrategia regional.
- Sintonía con el Marco Canario de Atención a la Soledad: Esta acción materializa las líneas maestras de la planificación autonómica en materia de mayores, pasando de la teoría a la práctica mediante el fomento del envejecimiento activo y la detección precoz del aislamiento en entornos rurales y urbanos.
- Modelo de Desinstitucionalización: En cumplimiento con la Estrategia Estatal para un Nuevo Modelo de Cuidados, el proyecto prioriza que la persona mayor permanezca en su entorno familiar y comunitario el mayor tiempo posible. Al fortalecer su red social y digital, evitamos o retrasamos el ingreso en residencias, promoviendo un modelo de cuidados en el hogar mucho más humano y sostenible económicamente para la administración.

III. PERTINENCIA INSTITUCIONAL

La pertinencia de Cruz Roja para liderar esta intervención no solo radica en su trayectoria histórica, sino en su carácter de entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas (según el Real Decreto 415/1996). La capacidad para actuar en este proyecto se fundamenta en tres pilares diferenciales:

1. Capilaridad Territorial: Somos la única institución con capacidad de llegar de manera simultánea a las ocho islas, garantizando que una persona mayor en una zona remota de las medianías reciba la misma calidad de atención que una en una zona metropolitana.
2. Músculo del Voluntariado: La estructura permite movilizar una red humana de proximidad que la administración pública, por sí sola, no podría desplegar, humanizando cada intervención tecnológica con el factor del acompañamiento personal.
3. Experiencia Técnica: Como referentes en el modelo de Atención Integral Centrada en la Persona, se garantiza que los fondos públicos se gestionen con la máxima eficiencia, teniendo como base los protocolos de intervención validados y resultados medibles en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en Canarias.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIt rF1X8 j1Bu6WqzFJp vWQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

		Página: 27/38
RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y		

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



IV. NECESIDAD DE RECURRIR A FINANCIACIÓN PÚBLICA

La necesidad de recurrir a la financiación pública para este proyecto se sustenta en el mandato de la Constitución Española, que delega en los poderes públicos la responsabilidad de garantizar la protección social y económica de la ciudadanía. En el ámbito regional, esta competencia de "asistencia social" es asumida plenamente por la Comunidad Autónoma de Canarias a través de su Estatuto de Autonomía y se ve blindada por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la cual sitúa a las personas en el centro de la acción pública.

En este marco de obligaciones legales, la citada Ley reconoce y pone en valor la función esencial que desempeñan las entidades del Tercer Sector. Cruz Roja Española, como institución de interés público, actúa como un brazo ejecutor que dota de agilidad y alcance territorial a las políticas de la Consejería, especialmente allí donde la administración requiere de una respuesta más cercana y flexible.

Si bien Cruz Roja moviliza recursos propios y cuenta con el apoyo de la sociedad civil y otras vías de financiación (como la asignación tributaria del IRPF), la magnitud del desafío que supone el envejecimiento poblacional en las ocho islas hace que estos fondos sean, por sí solos, insuficientes. La complejidad de la realidad insular en 2026, que exige desplazamientos, personal técnico especializado y el despliegue de soluciones tecnológicas, requiere de una dotación económica estable que permita garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Por tanto, el recurso a la financiación pública no solo está legalmente justificado como un ejercicio de corresponsabilidad, sino que es estratégicamente necesario para asegurar que el derecho a una vejez digna y acompañada llegue a todos los rincones del archipiélago, cumpliendo así con los objetivos de justicia social y bienestar que persigue el Gobierno de Canarias.

V. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS

La soledad no deseada y el aislamiento social de las personas mayores constituyen en la actualidad uno de los principales retos sociales y de salud pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. El progresivo envejecimiento de la población, unido a transformaciones profundas en los modelos familiares, laborales y comunitarios, ha generado un escenario en el que un número creciente de personas mayores vive situaciones de desconexión social prolongada, con un impacto directo sobre su bienestar físico, emocional y relacional.

En los territorios donde se desarrolla el proyecto, esta problemática adquiere una especial complejidad debido a factores estructurales como la insularidad, la dispersión territorial y el debilitamiento de las redes tradicionales de apoyo. El aumento de los hogares unipersonales, especialmente entre personas mayores de 65 años con una clara sobrerrepresentación de mujeres, evidencia una realidad marcada por el duelo, la salida de los hijos e hijas hacia otros territorios por motivos laborales y la pérdida progresiva de vínculos comunitarios de proximidad. La soledad, en este sentido, deja de ser una circunstancia puntual para convertirse en una situación estructural y cronicada.

Más allá de la ausencia objetiva de compañía, la soledad no deseada se manifiesta como un estado de desconexión emocional y social que incide negativamente en la salud mental, incrementando el riesgo de depresión, ansiedad, deterioro cognitivo y consumo de psicofármacos, así como en el empeoramiento de enfermedades crónicas. Muchas personas mayores normalizan esta situación como una consecuencia inevitable del envejecimiento, lo que dificulta su identificación temprana y la demanda de ayuda, reforzando el aislamiento y la invisibilidad del problema.

Del análisis de la realidad de las personas mayores participantes y potenciales beneficiarias del proyecto se identifican diversas necesidades clave:

Necesidades de información, concienciación y capacitación emocional

Una parte significativa de las personas mayores carece de información suficiente sobre los efectos negativos del aislamiento social y sobre las estrategias existentes para afrontarlo. Se detecta una baja conciencia del problema y una limitada alfabetización emocional que dificulta el reconocimiento de la soledad como una situación susceptible de ser abordada y revertida. Resulta imprescindible facilitar procesos de sensibilización y formación que refuercen la autoestima, la gestión emocional, la resiliencia y la percepción de la persona mayor como sujeto activo de derechos y capacidades.

Brecha digital y barreras de acceso a la información

En la sociedad actual, la digitalización actúa como un factor determinante de inclusión o exclusión social. Una parte relevante de las personas mayores en Canarias presenta limitaciones en el acceso a dispositivos tecnológicos, conectividad y competencias digitales básicas, lo que restringe su capacidad para mantener el contacto con familiares, acceder a servicios públicos y sanitarios, participar en actividades comunitarias o recibir información relevante. Esta brecha digital, especialmente acusada en zonas rurales y en islas no capitalinas, intensifica el aislamiento social y territorial.

Necesidades de recursos materiales y acompañamiento profesional

Para abordar de manera eficaz la soledad no deseada, no basta con la sensibilización; es necesario dotar a las personas mayores de recursos materiales adecuados y de un acompañamiento humano continuado. Se identifica la necesidad de crear y dinamizar espacios seguros, tanto presenciales como virtuales, que favorezcan la interacción social, así como de facilitar dispositivos tecnológicos y formación adaptada a las capacidades de cada persona. Todo ello debe ir acompañado de la intervención de profesionales y voluntariado capacitado, que ofrezcan apoyo cercano, seguimiento individualizado y mediación en los procesos de socialización.

Fragilidad relacional y debilitamiento de las redes de apoyo social

Una de las problemáticas más relevantes detectadas en la población mayor objeto del proyecto es la fragilidad de sus redes relacionales, entendidas como el conjunto de vínculos significativos; familiares, vecinales, sociales e institucionales, que sostienen la vida cotidiana y el bienestar emocional. En muchos casos, estas redes se encuentran severamente deterioradas o han desaparecido, dando lugar a situaciones de aislamiento prolongado que no siempre se identifican desde los sistemas formales de atención.

Las personas mayores presentan, con frecuencia, una reducción drástica de sus contactos sociales como consecuencia de pérdidas vitales acumuladas (fallecimiento de la pareja o amistades, cambios residenciales, ruptura de rutinas) y de la disminución de espacios de socialización accesibles. Esta situación se ve agravada por limitaciones funcionales, problemas de salud o movilidad, así como por una percepción subjetiva de inutilidad social o falta de rol, que incide negativamente en la iniciativa personal para mantener o generar nuevos vínculos.

Asimismo, se detecta una ausencia de apoyos informales estables capaces de ofrecer acompañamiento emocional continuado y detección temprana de situaciones de vulnerabilidad. Muchas personas mayores no solicitan ayuda por desconocimiento, por normalización de la soledad o por miedo a convertirse en una carga para su entorno, lo que incrementa el riesgo de invisibilidad social y cronicación del aislamiento.

Ante esta situación, se evidencia la necesidad de intervenciones orientadas a la reconstrucción progresiva de redes de apoyo, basadas en el acompañamiento individualizado, la generación de vínculos de confianza y el refuerzo del sentimiento de pertenencia. No se trata únicamente de promover la participación en actividades grupales, sino de favorecer procesos relacionales significativos, adaptados al ritmo, preferencias y capacidades de cada persona mayor, priorizando la calidad del vínculo frente a la cantidad de interacciones.

En este contexto, el proyecto "Atención Integral a la Exclusión Social, Mayores y Hábitos Saludables" responde de manera directa y coherente a las necesidades detectadas, abordando la soledad no deseada desde un enfoque integral, preventivo y centrado en la persona. A través de esta intervención, se persigue no solo reducir el aislamiento social, sino fortalecer la autonomía personal, mejorar la salud emocional y promover un envejecimiento activo, digno y conectado con la comunidad, contribuyendo así a la cohesión social y al bienestar colectivo.

VI. RESPUESTA PLANTEADA

La soledad no deseada constituye una problemática de alto impacto en la población mayor, especialmente en contextos donde los lazos familiares, vecinales y sociales se encuentran debilitados o fragmentados. El presente proyecto ofrece una respuesta integral y coherente con los marcos de acción pública, articulada en torno al acompañamiento humano, la mejora de la interacción social y el acceso a recursos útiles y necesarios para combatir el sentimiento de soledad no deseada. Se persigue no solo mitigar el sentimiento de aislamiento, sino también impulsar cambios sostenibles en la calidad de vida mediante la adquisición de competencias, la creación de oportunidades de vinculación social y el acceso equitativo a apoyos materiales y recursos necesarios.

Consciente de la multicausalidad que subyace a la soledad en la vejez, el proyecto se diseña para ofrecer respuestas adaptadas, sostenidas en el tiempo y alineadas

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000sIt rF1X8 j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

Fecha: 08/10/2026 19:32:17

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias



Página: 28/38

RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



con el principio de atención centrada en la persona. La intervención combina apoyos emocionales, sociales y prácticos, con el propósito de reducir el aislamiento, aumentar la autonomía y favorecer la integración en los entornos cotidianos de las personas participantes.

1. Con el objetivo de mejorar los conocimientos necesarios para reducir el sentimiento de soledad, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Sesiones informativas, llamadas telefónicas de seguimiento, visitas a exposiciones, talleres de competencias técnicas y asesoramiento individualizado. Estas actividades brindarán a los participantes herramientas y conocimientos prácticos que fomenten su autonomía y participación activa, contribuyendo así a su bienestar y a la disminución del aislamiento social.

Estas actuaciones dotarán a las personas mayores de herramientas útiles para gestionar su día a día, sostener relaciones y acceder de forma autónoma a servicios, contribuyendo de manera directa a la disminución del aislamiento social.

2. Con el objetivo de proporcionar los recursos materiales necesarios para reducir el sentimiento de soledad, se implementará la siguiente acción:

Préstamo o entrega de productos tecnológicos con conectividad asociada cuando sea preciso, garantizando el acceso a canales de comunicación con familiares, amistades y servicios públicos. La entrega irá acompañada de configuración inicial y soporte básico de uso, priorizando la seguridad y el uso significativo, así como la promoción de una mayor integración social y reducción de barreras tecnológicas.

3. Con el objetivo de promover el desarrollo personal en mujeres y hombres mayores, necesario para mejorar su red social y reducir su aislamiento, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Talleres de competencias personales, acompañamiento a trámites y gestiones, apoyo en la participación en actividades organizadas por terceros, actividades de participación social (encuentros de mayores, salidas a centros culturales, entradas centros de ocio, celebraciones de días especiales...), visitas de acompañamiento y seguimientos individualizados. Estas medidas buscan empoderar a las personas participantes, reforzar su autonomía y crear oportunidades reales de interacción social significativa en un entorno de apoyo integral y continuado.

4. Con el objetivo de mejorar la implementación territorial de las intervenciones mediante un enfoque más coordinado, renovado y adaptado al contexto, se llevará a cabo la siguiente acción:

Realización de sesiones técnicas con los equipos territoriales con metodología basada en el diálogo y participación activa de los equipos. Esto permitirá analizar la aplicabilidad territorial los compromisos estratégicos de Cruz Roja, identificar retos y oportunidades, fortalecer un enfoque comunitario y recoger propuestas para la mejora continua de la intervención en los distintos contextos insulares y municipales.

A) En relación con los recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas:

1. Gastos de usuarios/as

Se contemplan manutención durante actividades y transporte (especialmente mediante servicios de autobús) para garantizar la participación efectiva y segura. Se incluyen los pagos de líneas de tablets para asegurar conectividad, así como la contratación de empresas especializadas para la formación de personas participantes. Durante las actividades, se prevén entradas a centros de ocio, espectáculos y eventos culturales como parte de los itinerarios de activación social. También se incorpora la compra de material tecnológico, material didáctico y cognitivo para la estimulación mental, material deportivo para actividad física adaptada, materiales editados (guías, cuadernos de apoyo) y material fungible para talleres, realizados en base a las necesidades identificadas y preferencias referenciadas por las personas participantes.

2. Gastos de vehículos

Con el fin de garantizar la movilidad tanto de los participantes como del personal del proyecto, se contemplan los gastos asociados al uso de vehículos. Estos incluyen las reparaciones y el mantenimiento de los automóviles empleados en el desarrollo de las actividades y en los desplazamientos internos, así como los costos derivados de su limpieza. Asimismo, el combustible representa un gasto imprescindible para asegurar la disponibilidad de los vehículos en cada actividad prevista. A ello se suman los pagos de tributos obligatorios, como la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), que certifica el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes. Por último, se consideran los seguros necesarios, tanto de los vehículos como de las personas que participan en los traslados, con el objetivo de garantizar la protección y cobertura ante posibles incidencias.

3. Gastos de voluntariado

Tal como se ha señalado previamente, el voluntariado constituye un elemento fundamental para el éxito del proyecto, por lo que resulta imprescindible contemplar los recursos necesarios para garantizar su adecuada participación. Se contempla la dotación de uniformidad con fines de identificación y cohesión, así como la formación impartida por entidades especializadas, que incluirá el desarrollo de competencias relacionales, el fomento de un trato respetuoso, nociones básicas en el ámbito digital y aspectos relacionados con la confidencialidad. Igualmente, se prevén los gastos de manutención y entradas vinculados a la realización de actividades.

Además, se promoverán iniciativas de vida asociativa que involucren al voluntariado y al personal técnico, incluyendo, cuando sea necesario, el uso de transporte, entradas y manutención, con el objetivo de reforzar la coordinación operativa y el sentimiento de pertenencia.

4. Gastos del proyecto

Este apartado recoge los gastos vinculados a la gestión administrativa y operativa del proyecto. Entre ellos, la auditoría desempeña un papel fundamental para asegurar la transparencia en el uso de los recursos y la correcta ejecución de las acciones previstas. Asimismo, el material de oficina necesario para el funcionamiento cotidiano constituye un gasto esencial para una adecuada administración del proyecto. Los servicios de mensajería abarcan el envío de dispositivos tecnológicos, materiales y otros recursos a distintas comarcas o zonas donde Cruz Roja desarrolla sus actividades, facilitando así una distribución eficaz de los medios disponibles. Por último, se contemplan los gastos destinados a la difusión y promoción del proyecto, imprescindibles para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de combatir la soledad en las personas mayores y fomentar la participación en la iniciativa.

5. Gastos de personal

El personal contratado para la gestión y ejecución de las actividades del proyecto constituye un elemento esencial para su correcto desarrollo. En este apartado se incluyen los sueldos y salarios correspondientes al equipo responsable de coordinar, planificar y llevar a cabo las distintas acciones. Asimismo, se contemplan las cotizaciones a la Seguridad Social del personal, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente y promoviendo su bienestar.

También se consideran los gastos de comunicación, como el mantenimiento de las líneas móviles necesarias para realizar llamadas de seguimiento, ofrecer asesoramiento individualizado y asegurar un contacto continuo con las personas participantes y el personal técnico. Por último, los gastos de viaje abarcan los billetes de avión y el alojamiento del personal técnico que debe desplazarse a jornadas formativas técnicas o entre islas para tareas de organización y coordinación, asegurando así la calidad del proyecto y su coherencia con los objetivos establecidos.

La adecuada planificación y gestión de todos estos recursos (humanos, materiales, logísticos y administrativos), resulta una condición indispensable para garantizar la eficacia en el desarrollo de las actividades, su accesibilidad y su correcta ejecución. Asimismo, permite maximizar su impacto directo en la reducción de la soledad de las personas mayores, contribuyendo de manera decisiva a la sostenibilidad del proyecto y a su consolidación y crecimiento a medio plazo.

B) En relación con las actuaciones con el entorno y de gestión del proyecto

El desarrollo del proyecto requiere, además de la intervención directa con las personas mayores, un trabajo continuo de coordinación, gestión y vinculación con el entorno comunitario e institucional. Estas actuaciones resultan fundamentales para garantizar una intervención coherente, eficaz y sostenible, que permita dar respuesta a la situación de soledad desde un enfoque integral y preventivo. En este sentido, se plantean acciones orientadas a fortalecer la colaboración entre los distintos agentes implicados, mejorar la visibilidad del proyecto y asegurar un adecuado seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas.

El logro de los objetivos previstos exige una articulación con el entorno que rodea a las personas mayores, promoviendo sinergias entre agentes comunitarios e institucionales y garantizando coherencia en la atención.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000sItRf1X8j1Bu6WqzFJpVwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJNXU5W/acGGNaxr5Y

Página: 29/38

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



1. Actuaciones con el entorno

Se impulsará el trabajo conjunto con organizaciones comunitarias, centros de salud, instituciones educativas y entidades locales, mediante la creación de mecanismos de coordinación y derivación que permitan abordar la situación de soledad de manera integral. Asimismo, se llevarán a cabo encuentros y actividades compartidas orientadas a reforzar la red de apoyos, favorecer la detección temprana de posibles casos y promover la integración de las personas mayores en su entorno más próximo.

2. Difusión y sensibilización

Se pondrán en marcha acciones de difusión a través de medios de comunicación locales, redes sociales, materiales informativos impresos y eventos comunitarios, con el objetivo de dar visibilidad a la problemática de la soledad en las personas mayores y fomentar la implicación de diversos sectores, como el voluntariado, los y las profesionales de la salud y de los servicios sociales, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Toda la comunicación se elaborará con un enfoque accesible y utilizando un lenguaje inclusivo.

3. Coordinaciones con profesionales y servicios sociales

Se crearán y reforzarán espacios de coordinación con los servicios sociales municipales e insulares, profesionales del trabajo social, atención primaria y otros recursos sociosanitarios, con el fin de asegurar una atención integral, la continuidad de los procesos de intervención y la adecuación de las respuestas ofrecidas. Para ello, se establecerá una comunicación periódica que permita actuar de manera ágil y ajustada ante cualquier incidencia que pueda surgir.

4. Seguimiento y evaluación del proyecto

La gestión del proyecto se desarrollará bajo un enfoque de mejora continua, apoyado en cuatro ejes fundamentales:

- Seguimiento presupuestario: realización de un control periódico de la ejecución económica, comprobando el grado de ajuste a las previsiones iniciales y aplicando, cuando sea necesario, medidas correctoras orientadas a una utilización eficiente de los recursos.

- Control de la calidad de la atención: evaluación del nivel de satisfacción y bienestar de las personas participantes mediante herramientas de seguimiento y observación directa, analizando la adecuación y calidad de las actividades desarrolladas e identificando posibles áreas de mejora.

- Gestión y protección de datos: mantenimiento de un registro sistemático, seguro y confidencial en el aplicativo de Cruz Roja, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos. Este registro incorporará resultados de evaluación e indicadores que faciliten el análisis comparativo y la toma de decisiones basada en evidencias.

- Resultados e impacto: monitorización de indicadores de proceso y de resultado, tales como el mantenimiento del contacto, el acceso y uso de herramientas tecnológicas, la participación en actividades, la percepción de apoyo social y el bienestar general, con el fin de valorar los avances logrados y orientar posibles ajustes operativos.

El conjunto de estas actuaciones, tanto en relación con el entorno como en la gestión interna, permite garantizar la calidad, la coherencia y la sostenibilidad del proyecto, favoreciendo la transparencia y su alineación con los objetivos sociales establecidos.

Marco de atención y modalidades de respuesta

El Marco de Atención a las Personas (MAP) de Cruz Roja Española constituye la base metodológica que orienta y vertebra el conjunto de las intervenciones desarrolladas por la organización. Este modelo promueve una atención integral y centrada en la persona, situándola como eje principal del proceso de intervención y reconociendo su papel activo en la mejora de su propia situación. Desde esta perspectiva, el MAP prioriza la identificación de necesidades, fortalezas y capacidades individuales, favoreciendo la participación directa de la persona en la toma de decisiones que afectan a su desarrollo personal y social.

La aplicación del MAP se rige por una serie de principios fundamentales que garantizan la coherencia y calidad de la intervención: la personalización de la atención, la participación activa de la persona y la respuesta integral a las necesidades detectadas. En el marco de este proyecto, la intervención se desarrollará conforme a los procedimientos y orientaciones establecidos por el MAP, que se sustentan en tres pilares básicos: a) situar a la persona en el centro del compromiso humanitario y como protagonista de su propio proceso de mejora; b) diseñar y consensuar un plan de intervención personalizado, adaptado a su realidad y expectativas; y c) implementar actuaciones integrales que den respuesta coordinada a las distintas dimensiones de su situación.

El proceso metodológico del MAP se estructura en las fases de acogida, respuesta inmediata, valoración, intervención, evaluación y satisfacción, y compromiso, garantizando una atención ordenada, continua y evaluable. En coherencia con este enfoque, la intervención desarrollada desde el proyecto podrá complementarse con actuaciones procedentes de otros programas de Cruz Roja o, cuando resulte oportuno, mediante la derivación a recursos y servicios existentes en el entorno comunitario. Toda la información relativa a la intervención será registrada a través del Aplicativo Integral del Marco de Atención a las Personas (IMAP), herramienta corporativa que permite documentar, sistematizar y hacer seguimiento de los procesos de atención, asegurando la trazabilidad y la calidad de los datos.

En este marco, las intervenciones se conciben como flexibles y adaptables, ajustándose a las circunstancias específicas de cada persona. Este enfoque facilita una respuesta eficaz ante situaciones de vulnerabilidad, favorece la recuperación temprana, refuerza la resiliencia personal y contribuye a la mejora del entorno social y comunitario. La actuación no se limita a la resolución de necesidades inmediatas, sino que persigue objetivos a medio y largo plazo orientados al fortalecimiento de la autonomía personal, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, promoviendo la creación y consolidación de redes de apoyo tanto dentro de la organización como en el ámbito comunitario.

El proyecto aplica de forma práctica los principios del MAP con una orientación específica hacia las personas mayores, adaptando la metodología a sus características, necesidades y ritmos. Desde este enfoque, se impulsa su capacitación y empoderamiento a través de tres líneas de intervención complementarias: formación y adquisición de conocimientos, acceso a recursos y empoderamiento personal y social. Esta estructura permite que las personas mayores no solo dispongan de herramientas para mejorar su bienestar, sino que también refuercen su integración en el entorno social y relacional.

Un elemento relevante del proyecto es el énfasis en la creación y fortalecimiento de redes de apoyo entre iguales, entendidas como espacios de acompañamiento mutuo donde la experiencia compartida entre personas de un mismo grupo etario favorece la confianza, la identificación y el apoyo emocional. Este enfoque contribuye a reducir el aislamiento y a reforzar el sentimiento de pertenencia, clave para un envejecimiento activo y saludable.

En coherencia con el MAP, la intervención no se limita a la provisión de recursos materiales, sino que incorpora un acompañamiento continuado, orientado a superar barreras emocionales y sociales como el miedo, la inseguridad o la falta de confianza. A través de acciones formativas, actividades tanto grupales como individuales y el fomento de la participación, se busca que las personas mayores se sientan seguras, capacitadas y con mayor control sobre su propia situación, desarrollando habilidades y competencias que les permitan gestionar su vida cotidiana con mayor autonomía.

En definitiva, tanto el marco metodológico del MAP como el diseño del proyecto responden a un modelo de intervención integral, centrado en la persona y orientado a resultados sostenibles, que no solo atiende necesidades inmediatas, sino que refuerza capacidades, potencia fortalezas y contribuye de manera significativa a la mejora continuada de la calidad de vida y el bienestar social de las personas mayores.

Aspectos transversales

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIttrF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
---	----------------------------

 RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y	Página: 30/38
--	---------------

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



1) Género y diversidad

La incorporación de la perspectiva de género y de diversidad constituye un eje transversal en todas las fases del proyecto. Tanto en las valoraciones sociales como en la priorización de ayudas y en la planificación de las actividades, se prestará especial atención a la feminización de la pobreza y a otros factores de vulnerabilidad que afectan de manera diferenciada a distintos colectivos.

En todos los componentes se promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres, garantizando igualdad de condiciones y oportunidades. Asimismo, se trabajará para reducir las brechas de género relativas al acceso y control de recursos y se impulsarán acciones orientadas a cuestionar y transformar los estereotipos de género todavía presentes en los valores y normas sociales.

El proyecto tiene como finalidad fortalecer las relaciones sociales de las personas mayores en su entorno cercano y comunitario, promoviendo una participación social equitativa, el afrontamiento de la soledad no deseada y la mejora de las relaciones intergeneracionales, tanto familiares como comunitarias. Aunque las intervenciones se dirigen a hombres y mujeres, se reconoce que las mujeres son mayoría dentro del grupo de personas mayores y presentan características sociodemográficas, de salud y de trayectoria vital que generan desigualdades específicas en esta etapa de la vida.

Es un hecho consolidado que la población mayor está compuesta mayoritariamente por mujeres, quienes además presentan una esperanza de vida significativamente superior a la de los hombres. Su sobrerrepresentación entre los 80 años y más implica una mayor demanda de cuidados y apoyos. Sin embargo, el envejecimiento no sólo se explica por factores biológicos; el contexto sociocultural en el que se ha desarrollado la vida de las mujeres, marcado por desigualdades en la distribución de tareas, una histórica falta de reconocimiento social y menores oportunidades educativas y laborales intensifica las brechas de género en la vejez. Esta realidad exige intervenciones específicas, sensibles y adaptadas a sus necesidades.

Dado el carácter prioritario de la igualdad de género en el desarrollo del proyecto, se consideran fundamentales las siguientes líneas de trabajo:

- Fomentar la toma de conciencia de las mujeres participantes sobre su contribución social, visibilizando su papel histórico en el sostenimiento de las familias y las comunidades, así como en la transmisión cultural y en el trabajo de cuidados.
- Difundir y poner en valor las historias de vida de las personas mayores, con el fin de favorecer la autoestima, el desarrollo personal y el empoderamiento, reconociendo la diversidad de trayectorias vitales y promoviendo referentes positivos.
- Trabajar la inteligencia emocional, mediante actividades orientadas a identificar, comprender y expresar emociones, lo que facilita el autoconocimiento y mejora las relaciones interpersonales.

La igualdad de género se integrará de manera transversal en todas las actividades, procedimientos, decisiones y acciones del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución y la evaluación. Esta transversalidad garantiza que la perspectiva de género no se limite a acciones puntuales, sino que impregne de manera integral la intervención social.

Es esencial promover entre las personas mayores la reflexión y el aprendizaje sobre los roles y estereotipos de género que han influido en sus vidas, y que aún hoy reproducen desigualdades. Mediante talleres, sesiones informativas y seguimientos personalizados, incluidos los telefónicos, se busca que tomen conciencia del impacto del sistema sexo-género en su identidad, sus oportunidades y su bienestar. Al mismo tiempo, se reconoce que las personas mayores son agentes activos en la comunidad y, como tales, tienen un gran potencial para impulsar cambios hacia una sociedad más justa e igualitaria. Su experiencia y su red social pueden contribuir decisivamente a la promoción del respeto mutuo y la educación en igualdad.

Además, el proyecto apuesta por visibilizar una imagen diversa, realista y enriquecedora del envejecimiento, tanto en mujeres como en hombres. Lejos de centrarse únicamente en necesidades o carencias, se pretende resaltar las capacidades, fortalezas y recursos que las personas mayores aportan a la sociedad. De esta manera, se promueve una vejez más plena, participativa, autodeterminada y libre de estereotipos limitantes.

Sostenibilidad ambiental: La sostenibilidad ambiental constituye un eje esencial en el desarrollo del proyecto y se integra de manera transversal en todas sus actividades. Se adoptarán los principios y directrices establecidos en los planes institucionales de Cruz Roja en materia de responsabilidad social, eficiencia energética y respeto al entorno. La organización reafirma su compromiso de asegurar que todas las actuaciones se diseñen y ejecuten bajo criterios de sostenibilidad, minimizando el impacto ambiental y promoviendo un uso responsable de los recursos naturales.

La protección del medio ambiente no solo es un valor organizativo, sino que también desempeña un papel relevante en el bienestar de las personas mayores participantes. Incorporar prácticas sostenibles, como el aprovechamiento de recursos locales, la implementación de actividades en espacios al aire libre y la sensibilización sobre la gestión adecuada de residuos y el reciclaje, contribuye tanto a la salud física como al bienestar emocional del colectivo. Estas iniciativas fomentan estilos de vida más saludables, aumentan la sensación de conexión con el entorno y generan impactos positivos en la calidad de vida.

Asimismo, la participación en actividades de carácter ecológico, tales como la jardinería comunitaria, los paseos interpretativos en la naturaleza o la colaboración en campañas medioambientales, favorece la integración y el sentido de pertenencia de las personas mayores. Estas dinámicas no solo facilitan la interacción social y combaten la soledad no deseada, sino que también permiten a las personas mayores sentirse agentes activos en el cuidado del entorno, reforzando su autoestima y su rol dentro de la comunidad.

Este enfoque integral de sostenibilidad permite que la mejora de las relaciones sociales vaya acompañada de un compromiso real con el planeta. Al promover una vejez activa y consciente del impacto ambiental, el proyecto contribuye a construir entornos más saludables y resilientes. Así, se impulsa un modelo de participación que es respetuoso con las personas, con los ecosistemas y con las generaciones presentes y futuras.

2) Distribución geográfica

El alcance territorial del proyecto queda asegurado gracias a la amplia capilaridad que ofrece la extensa red de sedes y puntos de actividad de Cruz Roja en el archipiélago. En concreto, dentro de la comunidad autónoma, la iniciativa se desarrollará en siete islas y prevé intervenir con personas residentes en aproximadamente 42 municipios canarios.

La distribución de cada uno de los componentes del proyecto y el nivel de actuación que se asignará a cada uno de ellos se definirán siguiendo criterios de coherencia, continuidad y complementariedad. Para ello, se valorará la existencia de otros recursos o servicios, tanto propios como de otras entidades, con el fin de evitar duplicidades y asegurar una respuesta eficiente a las necesidades que la población vaya planteando durante el periodo de ejecución.

Asimismo, se garantizará la continuidad de aquellos componentes que ya se venían aplicando en áreas geográficas concretas. Finalmente, y dada la naturaleza de la organización, se mantendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse y dar respuesta a posibles necesidades emergentes que puedan surgir en el archipiélago a lo largo

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000sIttrF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000sIttrF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJNXU5w/acGGNaxr5Y

Página: 31/38

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



del desarrollo del proyecto.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78549861P	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Luis Cesar	Carrasco	Cabrera
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922282924	670700410	canarias@cruzroja.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Esta acción persigue alcanzar los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
O.E1. Reducida la soledad no deseada y el aislamiento social de las mujeres y hombres mayores.
O.E2. Mejorada la implementación territorial de las intervenciones mediante un enfoque más coordinado, renovado y adaptado al contexto.
El logro obtenido pretende contribuir al siguiente OBJETIVO GENERAL:
OG. Mejorada la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento, reduciendo las desigualdades de género identificadas.

Población afectada (personas beneficiarias)

871 personas beneficiarias directas: mujeres y hombres mayores de 65 años en situación de soledad no deseada y aislamiento social.

Resultados esperados

La consecución del objetivo específico del proyecto se articula en torno a cuatro OBJETIVOS OPERATIVOS/RESULTADOS:

OE1
O.O1./R.1. Mejorados los conocimientos necesarios para reducir el sentimiento de soledad y aislamiento de las mujeres y hombres mayores del proyecto.
O.O1./R.2. Conseguidos los recursos materiales necesarios para reducir el sentimiento de soledad no deseada y el aislamiento social de las mujeres y hombres mayores del proyecto.
O.O1./R.3. Empleado en las mujeres y hombres mayores el proceso de desarrollo personal necesario para mejorar su red social y reducir su aislamiento social.

OE2.
O.O2./R.1. Los equipos territoriales adquieren y comparten conocimientos, herramientas y propuestas operativas para la aplicación de estrategias

Además, para la operativización de esta acción se requiere incorporar el siguiente RESULTADO DE GESTIÓN:
OE1
RG. Establecido un sistema de gestión y coordinación que permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
A1.R1. Sesiones informativas sobre recursos y acceso para reducir la s	01/01/2026	31/12/2026	370

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIttrF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
---	----------------------------

	Página: 32/38
--	---------------

RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
A2.R1. Llamadas telefónicas con pautas para generar redes sociales y r	01/01/2026	31/12/2026	859
A3.R1. Visitas a recursos y espacios informativos para reducir la sole	01/01/2026	31/12/2026	136
A4.R1. Talleres de competencias técnicas para mejorar la red social.	01/01/2026	31/12/2026	290
A5.R1. Asesoramiento individualizado para mejorar competencias técnica	01/01/2026	31/12/2026	471
A1.R2. Préstamo o entrega de dispositivos tecnológicos para comunicaci	01/01/2026	31/12/2026	24
A1.R3. Talleres de competencias personales para mejorar la red social.	01/01/2026	31/12/2026	245
A2.R3. Acompañamiento en gestiones para fomentar relaciones sociales y	01/07/2026	31/12/2026	35
A3.R3. Apoyo para participar en actividades de ocio y participación so	01/01/2026	31/12/2026	154
A4.R3. Actividades grupales de participación para reducir el aislamien	01/01/2026	31/12/2026	410
A5.R3. Visitas presenciales, telefónicas o virtuales para paliar la so	01/01/2026	31/12/2026	320
A6.R3. Seguimiento individualizado para apoyar la evolución y detectar	01/01/2026	31/12/2026	1.297
A1.OE2.R1. Sesiones técnicas para compartir conocimientos y herramient	01/01/2026	31/12/2026	16
A1.RG. Acciones de difusión para dar a conocer el proyecto.	01/01/2026	31/12/2026	
A2.RG. Seguimiento y evaluación de la ejecución técnica y económica de	01/01/2026	31/12/2026	
A3.RG. Coordinación técnica y operativa del proyecto.	01/01/2026	31/12/2026	
A4.RG. Incorporación y participación del voluntariado en el proyecto.	01/07/2026	31/12/2026	
A5.RG. Formación del personal y del equipo del proyecto.	01/01/2026	31/12/2026	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Administrativa	40	☒	☒	
2	Gestor/a de volunt.	30	☒	☒	
1	Tecnico	23	☒	☒	
2	Tecnico especialista	20	☒	☒	
1	Tecnico especialista	40	☒	☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000sIt rF1X8 j1Bu6WqzFJp vWQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Página: 33/38

RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJjNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Tecnico especialista	13	☒	☒	
2	Trabajador-a social	10	☒	☒	
7	Trabajador-a social	40	☒	☒	
179	Varios puestos(Vols)	2			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Infraestructuras para actividades y gestión del proyecto.	Disponible
Material tecnológico y auxiliar: equipos informáticos y audiovisuales.	Disponible
Material fungible.	Por comprar
Vehículos.	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Administrativa	7.374,52 €	2.370,93 €	9.745,45 €
2	Gestor-a de voluntariado	35.581,20 €	11.439,36 €	47.020,56 €
1	Tecnico	15.199,61 €	4.874,51 €	20.074,12 €
4	Tecnico especialista	55.456,00 €	18.485,10 €	73.941,10 €
9	Trabajador-a social	133.086,21 €	43.005,52 €	176.091,73 €
	Total	246697.53999999998	80175.42	326872.95999999996

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

0,00 €	232.557,11 €	94.315,85 €	326.872,96 €
--------	--------------	-------------	--------------

GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIttF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Página: 34/38

RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Mantenimiento vehículos.	5.000,00 €
Auditoría.	3.600,80 €
Primas de seguro.	2.680,83 €
Publicidad, propaganda, difusión y comunicación	3.513,15 €
Combustible.	2.600,00 €
Material de oficina.	2.600,00 €
Teléfono.	3.287,34 €
Mensajería.	50,00 €
ITV.	323,00 €
Total	23655,12

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
3.600,80 €	18.450,68 €	1.603,64 €	23.655,12 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Uniformidad.	500 €
Formación para voluntariado.	2.800 €
Gastos viaje personal (seguimiento y formación de equipos).	4.267,00 €
Manutención personal (seguimiento y formación de equipos).	2.633,00 €
Manutención personas usuarias (encuentros de ocio y tiempo libre, talleres).	23.011,39 €
Transporte personas usuarias (visitas a espacios públicos y de ocio y tiempo libre)	26.391,00 €
Material didáctico, entradas recintos, material para actividades, talleres, etc.	15.314,48 €
Diets voluntariado (vidas asociativas, formaciones, encuentros de ocio y tiempo libre con personas participantes).	9.736,81 €
Transporte voluntariado (visitas a espacios públicos y de ocio y tiempo libre).	7.400,00 €
Entradas a recintos y eventos.	5.682,00 €
Total	97735,68

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	48.992,21 €	48.743,47 €	97.735,68 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIt rF1X8 j1Bu6WqzFJp vWQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
---	----------------------------

	Página: 35/38
--	---------------

RP012-VAKZ5LdOZNrWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ € € €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	232.557,11 €		94.315,85 €	326.872,96 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
3.600,80 €	18.450,68 €		1.603,64 €	23.655,12 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	48.992,21 €		48.743,47 €	97.735,68 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€		€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
3.600,80 €	300.000,00 €	144.662,96 €		448.263,76 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

300.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

3.600,80 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

37.000,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

107.662,96 €

Coste Total del Proyecto:

448.263,76 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

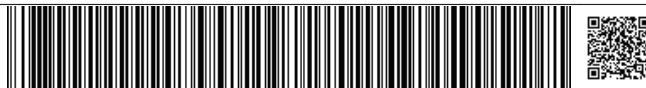
SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000sIttrF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Página: 36/38

RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Considerando la duración del proyecto, además del seguimiento mensual sistemático, se prevé la realización de una medición global de todos los indicadores al concluir la ejecución de este, con el objetivo de valorar de manera integral los resultados alcanzados.

SEGUIMIENTO CONTINUO

Se implementará un sistema de seguimiento mensual de los indicadores, utilizando las funcionalidades del Aplicativo Integral del Marco de Atención a las Personas (IMAP), la plataforma propia de Cruz Roja para documentar las intervenciones realizadas. Este seguimiento tendrá un doble enfoque: interno, para supervisar la correcta implementación de las acciones por parte de los equipos de gestión, y externo, para garantizar la rendición de cuentas ante los distintos actores implicados.

Cruz Roja dispone de herramientas de análisis de datos integradas en la plataforma, que permiten un seguimiento constante de la ejecución técnica y financiera del proyecto, facilitando la identificación de desviaciones, el análisis de tendencias y la adopción de medidas correctivas, asegurando así la eficiencia y eficacia en la ejecución. Los indicadores de evaluación se desagregarán, en la medida de lo posible, por sexo y edad para un análisis más detallado.

PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SATISFACCIÓN CON LA PERSONA USUARIA

El Marco de Atención a las Personas (MAP) incorpora dos procesos esenciales para medir la efectividad de las intervenciones:

- Evaluación: permite valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados definidos en el Plan Personalizado de Intervención (PPI), comparando las necesidades identificadas durante la valoración inicial con el nivel de logro alcanzado en la atención proporcionada.
- Satisfacción: se mide de manera periódica, al menos cada dos años, con el fin de conocer la percepción global de la persona sobre la resolución de su problemática y sobre la forma en que se ha llevado a cabo la intervención.

Ambos procedimientos se encuentran estandarizados y se apoyan de herramientas tecnológicas diseñadas para tal fin. En tanto que los PPI trascienden los límites temporales de los diferentes proyectos desde los que se atiende a la persona, la temporalización de los procesos de evaluación y satisfacción dependen de los itinerarios trazados con cada persona.

VALORACIÓN FINAL

Al concluir el proyecto, y junto con los procesos de cierre y elaboración de los informes de justificación, se llevará a cabo una evaluación interna final. Esta permitirá analizar de manera resumida aspectos clave como la pertinencia, eficacia, eficiencia, viabilidad e impacto de las acciones desarrolladas, contribuyendo a la mejora continua y al fortalecimiento de la intervención.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
OE1.R1.1 Conocimientos y capacidades para reducir soledad.	Nº sesiones informativas (73). Nº participantes (370).
OE1.R1.2 Información telefónica para ampliar participación.	Nº llamadas informativas (1775). Nº participantes (859).
OE1.R1.3 Información sobre recursos para reducir soledad.	Nº visitas informativas (21). Nº participantes (136).
OE1.R1.4 Capacitación en competencias técnicas.	Nº talleres técnicos (54). Nº participantes (290).
OE1.R1.5 Asesoramiento técnico individualizado.	Nº acciones asesoramiento (471). Nº participantes (471).
OE1.R2.1 Tecnología para comunicación y redes sociales.	Nº préstamos o entregas (24). Nº beneficiarios (24).
OE1.R3.1 Capacitación en competencias personales.	Nº talleres personales (79). Nº participantes (245).
OE1.R3.2 Apoyo en gestiones para relaciones sociales.	Nº acompañamientos (31). Nº participantes (35).
OE1.R3.3 Apoyo a actividades de ocio y participación.	Nº acompañamientos (39). Nº participantes (154).
OE1.R3.4 Participación grupal para reducir aislamiento.	Nº actividades grupales (124). Nº participantes (410).
OE1.R3.5 Acompañamiento para paliar la soledad.	Nº visitas acompañamiento (560). Nº participantes (320).
OE1.R3.6 Seguimiento y detección de necesidades.	% seguimiento (100%). Nº participantes (871).
OE2.R1.1 Intercambio de conocimientos y herramientas.	Nº sesiones técnicas (2). Nº asistentes (16).

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000sIttrF1X8j1Bu6WqzFJpwwQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Página: 37/38

RP012-VAKZ5LdOZNRWqJJNXU5w/acGGNaxr5Y

ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17



Aspectos a evaluar	Indicadores
OE1.RG.I1 Difusión interna y externa del proyecto.	Nº acciones de difusión (16).
OE1.RG.I2 Seguimiento técnico y económico.	Nº acciones de seguimiento (4).
OE1.RG.I3 Coordinación interna y externa.	Nº acciones de coordinación (12).

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

29/07/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por ***5734**
CARLOS FERNANDO RAVELO (R:
****6001*) el día
04/08/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 13 de 13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS FERNANDO RAVELO VEGA en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA -	Fecha: 04/08/2026 - 09:55:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000sIt rF1X8 j1Bu6WqzFJp v wQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/08/2026 - 09:57:08	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/10/2026 19:32:17
  RP012-VAKZ5LdOZNRWqyJJNXU5w/acGGNaxr5Y	Página: 38/38
ORDEN - Nº: 1007 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/10/2026 19:32:17	